

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS SALAS BLANCAS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA (BSTC) DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (FMV) EN EL HOSPITAL SANTA CRUZ DE LIENCRES, EXPEDIENTE FMV/BSTC/ NO SARA P. AB. 07/2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la ejecución de unas nuevas salas blancas en las instalaciones que ocupa el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC) en el Hospital de la Santa Cruz de Liencres. Para ello, en este contrato de carácter mixto están incluidas las siguientes actuaciones:

- ✓ Ejecución de las obras y sus instalaciones.
- ✓ Suministro e instalación de los equipos de apoyo a las salas blancas, sala de criogenia y a la actividad del BSTC.
- ✓ Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras, a partir del proyecto básico de que se dispone.

Cód. CPV	Denominación
452146312	Trabajos de instalación de salas blancas
452151008	Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud
450000007	Trabajos de construcción en general
331520000	Incubadoras
384300008	Aparatos de detección y análisis
384330009	Espectrómetros
384345104	Citómetros
385100003	Microscopios
397111309	Refrigeradores
429310001	Centrifugadoras
442111106	Cabinas
446141008	Recipientes de almacenamiento
391000003	Mobiliario
712450007	Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Necesidad:

La Unidad de Producción de Terapias Avanzadas (UTA) de la Fundación Marqués de Valdecilla se encuentra ubicada en las instalaciones del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC) en el Hospital de la Santa Cruz de Liencres. La UTA realiza todo el proceso de producción de Medicamentos de Terapia Celular Avanzada (ATMPs). Las instalaciones de la UTA son áreas restringidas y de acceso controlado. Se diferencian las zonas no clasificadas (laboratorio, almacenamiento de materiales aprobados, despachos, documentación e instalación criogénica) y la zona clasificada, una sala blanca de 14,45 m². En estas mismas instalaciones se llevan a cabo actividades asociadas al procesamiento de determinados tipos de tejidos (progenitores hematopoyéticos, fundamentalmente).

La Estrategia de Gobernanza del Sistema de Terapias Avanzadas de Cantabria (TerAVal) define las líneas de actuación para los próximos años, con el objetivo de maximizar el potencial de desarrollo y el posicionamiento de Cantabria en el ámbito de las Terapias Avanzadas (BOC extraordinario nº 40, 23 de mayo de 2023). En la misma, se identifica la necesidad de adecuar las instalaciones y equipamiento actuales de la UTA para permitir el desarrollo de otras líneas terapéuticas y de investigación.



Ampliar la producción de linfocitos antivirales e implementar la fabricación de células mesenquimales, son dos de los objetivos planteados desde TerAVal a corto plazo, pero para ello es necesario acometer la adecuación de las instalaciones y equipamiento actuales de la UTA, así como la creación de 2 nuevas salas para la producción GMP de ATMPs.

Idoneidad:

Dado que la Fundación Marqués de Valdecilla no dispone de los medios humanos ni materiales necesarios para llevar a cabo la ejecución de estas nuevas salas blancas para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, se considera que lo idóneo es la contratación de una empresa externa especializada.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.

4.- UNIDAD SOLICITANTE.

Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

5.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

FMV/BSTC/NO SARA P. AB. 07/2024.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TIPO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO Y NO DIVISIÓN EN LOTES.

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Se ha elegido este procedimiento al objeto de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y porque el precio no es el único factor determinante de la adjudicación.

Tipo de contrato: Se trata de un contrato mixto, de los previstos en el artículo 18 de la LCSP, que comprende prestaciones correspondientes a un contrato de servicios, suministro y a un contrato de obras, teniendo estas últimas, por su entidad, el carácter de prestación principal. En el presente contrato se dan las condiciones establecidas en el artículo 34.2 LCSP para la celebración de un contrato mixto, dado que las prestaciones fusionadas correspondientes a diferentes contratos se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Asimismo, este contrato se regirá en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción por el contrato de obras, a efectos de lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MIXTO Y DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Tal y como se describe en la memoria de proyecto básico que sirve de base a los trabajos objeto de contrato, existe una clara vinculación entre los servicios de redacción de proyecto, la posterior ejecución de las obras y los distintos suministros.

La naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra completa conforme a un proyecto definido que constituye una unidad en su conjunto, requiriendo una coordinación de las diversas prestaciones que lo integran para asegurar su correcta ejecución lo que podría verse imposibilitado en caso de división por lotes y ejecución por contratistas diferentes.

La complejidad técnica de las obras a ejecutar exige una coordinación continua desde una fase temprana de diseño, al incluir elementos cuya definición constructiva está íntimamente ligada a la fabricación y montaje, como son las salas blancas y la instalación de tuberías de alto vacío para criobiología. Se considera necesario ejecutar conjuntamente toda la obra a realizar, que se integra en un solo proyecto, y por lo tanto en un solo



expediente de licitación. Las obras deberán desarrollarse de forma coordinada y escalonada, adecuándose en todo momento las diferentes tareas de demoliciones, desmontajes de techos, colocación de instalaciones, etc. a las necesidades del centro en funcionamiento.

Dada la complejidad de las obras a ejecutar, y la necesaria coordinación entre las diferentes partes implicadas en el presente contrato, se dan las condiciones establecidas en el artículo 34.2 LCSP para la celebración de un contrato mixto, dado que dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional. Atendiendo a lo expuesto se considera igualmente justificada la no división en lotes a los efectos del artículo 99 LCSP.

7.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN, COMPROBACION REPLANTEO, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL.

PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: 2 meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 5 meses a contar a partir del inicio de la obra.

PLAZO PARA COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA: Dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. (Art. 237 LCSP).

PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: El acto de recepción de la obra se celebrará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirán el órgano de contratación de la FMV acompañado por un facultativo de la Administración, el director de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS: Antes de la recepción de la obra, o en el mismo acto, se formalizará el acta de recepción de los equipos de apoyo a las salas blancas y sala de criogenia. A esta recepción concurrirán el órgano de contratación de la FMV junto con el responsable del contrato y el contratista. La recepción será del conjunto de equipos o parcialmente en casos justificados.

CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS: Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

9.- PRÓYECTO DE LA OBRA.

El proyecto básico de la obra ha sido realizado por: Miguel Huelga de la Fuente e Iria de la Peña Méndez (arquitectos) con un presupuesto máximo de licitación de todo el contrato mixto de 1.571.698,48 euros, IVA incluido.

10.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación, incluyendo la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la ejecución de la obra y sus instalaciones y el suministro de equipos, asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.571.698,48 euros, IVA incluido al 21 %). El citado gasto se enmarca en el proyecto BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA - Subproyecto UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS del presupuesto de explotación y capital de la Fundación Marqués de Valdecilla. El presupuesto máximo de licitación se desglosa en:



	IMPORTE SIN IVA	IVA DEL 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución	34.480,36	7.240,88	41.721,24
Ejecución de la obra y sus instalaciones	736.371,27*	154.637,97	891.009,24
Suministro de equipos	528.072,73	110.895,27	638.968,00
TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN	1.298.924,36	272.774,12	1.571.698,48

* Total presupuesto de ejecución material: 618.799,39 €.

- 13 % de Gastos Generales: 80.443,92 €.

- 6 % de Beneficio Industrial: 37.127,96 €

Suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial: 117.571,88 €.

Total presupuesto de ejecución por contrata sin IVA: 736.371,27 €.

Los licitadores deberán indicar en su oferta de forma desglosada los precios unitarios correspondientes a cada una de las actuaciones incluidas en el contrato: Proyecto Básico y de Ejecución, obra y suministro de equipos.

Sistema de determinación del precio: en base al proyecto básico redactado por los arquitectos Miguel Huelga de la Fuente e Iria de la Peña Méndez.

Valor estimado (presupuesto de contrata sin IVA): 1.298.924,36€.

Desglose de costes (art. 100.2 LCSP):

Los costes se distribuyen de la siguiente forma:

Costes directos	Costes indirectos	Beneficio Industrial
71,93	19,43	8,64

BAJAS TEMERARIAS:

Se considerará que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja en los siguientes supuestos objetivos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.



11.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Posibilidad de modificación del Contrato: SÍ.

Los arts. 203 y 204 de la LCSP, prevén que el contrato podrá modificarse cuando se justifique suficientemente.

CONDICIONES:

Se entenderá como supuesto en que procede la modificación del contrato, el establecimiento de nuevas unidades de obra no previstas en el Proyecto, derivadas de la necesidad de ajustar la obra y/o el suministro e instalación de equipos de apoyo a las especificaciones técnicas o de seguridad, al tratarse fundamentalmente de una obra de acondicionamiento y ampliación de un edificio hospitalario existente, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Que la realidad construida de la edificación preexistente suponga la imposibilidad material de ejecutar las previsiones técnicas proyectadas en cuanto a estructura, instalaciones o elementos constructivos.
- Que se produzcan cambios en los protocolos aplicados por los servicios de asistencia sanitaria que impliquen alteraciones en la asignación de usos, compartimentaciones, interconexiones o superficies de los diferentes espacios proyectados para el desarrollo de las prestaciones de asistencia sanitaria.

Asimismo, cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, derivada de la necesidad establecida en el párrafo anterior, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 242, apartados 4 y 5 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las necesidades que fundamenten la modificación deberán poder verificarse de forma objetiva.

PORCENTAJE MÁXIMO:

Las modificaciones propuestas conforme al apartado anterior tendrán un límite en su valoración del 20% respecto al precio de las partidas iniciales correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución, así como a la obra y/o el suministro e instalación de equipos de apoyo, IVA excluido.

PROCEDIMIENTO:

Se someterá a lo establecido en el artículo 191 y 207 LCSP, siendo necesario:

- Propuesta motivada del Inspector de la Obra, con indicación de los motivos de la citada ampliación de unidades de obra a suministrar y su número.
- Audiencia al contratista.
- Informe Técnico por la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Acuerdo de aprobación del expediente por el órgano de contratación.
- Reajuste de la garantía, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo.
- Publicación de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de 5 días desde su aprobación, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a la aprobación.
- Formalización de la modificación en documento técnico y administrativo.

Asimismo, respecto al procedimiento de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, se atenderá a lo establecido en el Artículo 242.4 de la LCSP.



12.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Este contrato se financiará con cargo al presupuesto de explotación y capital de la Fundación Marqués de Valdecilla, Unidad Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria y Sub-Unidad de Terapias Avanzadas.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Sí. El 5% del importe adjudicado, sin IVA, correspondiente a la ejecución de la obra y sus instalaciones y al suministro e instalación de los equipos de apoyo.

La constitución de la garantía podrá ser independiente para la ejecución de la obra y para el suministro de los equipos de forma que se pueda proceder a su devolución por separado.

15.- FASES DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

FASES DE VALORACIÓN:

Se establecen dos fases de valoración de las ofertas. En la primera fase se valorarán los criterios que dependen de un juicio de valor (MEMORIA DESCRIPTIVA) y en la segunda fase los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas y baremos (precio y ampliación del plazo de garantía de la obra).

Umbral mínimo de puntuación que se debe obtener en la valoración de la Memoria Descriptiva para acceder a la segunda fase: más de 46 puntos atribuidos a los criterios que dependen de un juicio de valor. Los licitadores que no superen el umbral mínimo de más de 46 puntos sobre 66 exigido en la primera fase (valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor) serán excluidos del procedimiento, quedando el SOBRE C sin abrir.

RELACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (66 PUNTOS): 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA: Valorándose los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none">➤ Memoria de instalaciones (22 puntos) Se incluirá en este punto la calidad de las instalaciones y materiales utilizados en la ejecución de la obra proyectada según proyecto básico, así como el plan de mantenimiento de las salas blancas y sala de criogenia.➤ Memoria de los equipos de apoyo a las salas blancas, sala de criogenia y a la actividad del BSTC (22 puntos). Se incluirán en este punto las características técnicas de los equipos indicados en el listado de equipos del Proyecto Básico. También se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima de los equipos y su plan de mantenimiento (de todos o de parte de los equipos).➤ Planificación de la obra (10 puntos). Incluirá una programación de la obra en la que de forma justificada y coherente quedan relacionados los rendimientos de los equipos y medios ofertados con cada una de las actividades a ejecutar. Se aportarán diagramas y gráficos que faciliten la interpretación de la programación, marcándose cuantos hitos se consideren oportunos, ajustándose todo ello al plazo de ejecución previsto en el proyecto básico.	66 PUNTOS



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



<p>Por otro lado, se aportará una gráfica de valoración mensual y acumulada por meses del plazo de licitación, en la que quede reflejada el porcentaje de obra en cada uno de los meses, sin que quede reflejado ni el presupuesto del licitador, ni el precio ofertado, es decir, sin aplicación de baja alguna, ni reducción, en su caso, del plazo de ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia del equipo en salas blancas (10 puntos) Se incluirán en este punto el curriculum profesional, acreditado fehacientemente, del personal asignado al contrato (proyectista, jefe de obra, encargado general, técnico especialista en instalaciones, etc.) al objeto de valorar su experiencia en instalaciones de salas blancas. ➤ Gestión de seguridad (2 puntos). Se reflejará en este apartado la propuesta y sistema interno de la empresa licitadora en cuanto a la gestión de la seguridad y salud en la obra, fijándose los protocolos de comunicación de esta gestión tanto con la Dirección Facultativa como con el Promotor. También se debe plantear la gestión en seguridad que la ejecución de la obra pueda suponer para el desarrollo de la actividad del BSTC y del resto del Hospital. 	
<p>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y BAREMOS (34 PUNTOS):</p> <p>2. Precio. Ponderación hasta 28 puntos: Se asignarán 0 puntos a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = P * \left(\frac{PBL - OV}{PBL - K} \right)$ <p>P: Puntos a repartir (28). PBL: Presupuesto base de licitación. OV: Oferta a valorar. K: Factor que será la menor de las siguientes cantidades: K1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • K1: Cuando concorra un sólo licitador, oferta equivalente al presupuesto base de licitación menos 40 unidades porcentuales. • K1: Cuando concurren dos licitadores, oferta equivalente a la oferta más alta menos 30 unidades porcentuales. • K1: Cuando concurren tres o más licitadores, oferta equivalente a la media aritmética de todas las ofertas admitidas a licitación menos 25 unidades porcentuales de dicha media. <p>K2: Oferta más baja admitida a licitación.</p>	28 PUNTOS
<p>3.- Ampliación del plazo de garantía mínimo de la obra (máximo 6 puntos), de acuerdo con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En un año: 2 puntos. • En dos años: 4 puntos. • En tres o más años: 6 puntos. 	6 PUNTOS
Puntuación Máxima: 100 PUNTOS	

CRITERIO DE DESEMPATE DE PUNTUACIONES:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

Justificación de la preponderancia de los criterios subjetivos sobre los objetivos: En este concurso es primordial el valor atribuido a los criterios subjetivos contenidos en el apartado 1.- de los criterios de valoración (MEMORIA DESCRIPTIVA) por la especificidad y complejidad en si de las obras consistentes en la instalación de salas blancas en la cuales se llevará a cabo el proceso de producción de medicamentos de Terapia Celular Avanzada. En estas salas blancas los requerimientos en cuanto a aislamiento, climatización, circuitos, etc. son altamente delicados por lo que se exige que tengan un acabado excelente.

La Memoria descriptiva supone un mayor y mejor conocimiento del proyecto y de la obra, de su planificación y ejecución. El precio es un criterio relacionado con la reducción de costes y gestión eficiente. La ampliación del plazo de garantía permite asegurar durante más tiempo la correcta ejecución de la obra y su restitución en caso de que aparezcan defectos en la misma.

16.- LICENCIAS Y TASAS:

La Fundación Marqués de Valdecilla solicitará y abonará la tasa de la licencia urbanística y del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO), siendo por cuenta del adjudicatario la obtención y abono del resto de permisos, autorizaciones o requisitos necesario para la ejecución de la obra.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece el siguiente plazo de garantía mínimo:

- ✓ 2 años para la obra.
- ✓ 3 años para los equipos de apoyo a las salas blancas y sala de criogenia.

18.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En las instalaciones del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (Hospital de la Santa Cruz de Liencres. Barrio Las Mazas, nº 17 Semisótano. 39120 Liencres (Cantabria)).

19.- PROCESO DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las facturas se emitirán a nombre de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio - Unidad: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (N.I.F.: G39872197), indicando la referencia del expediente de contratación. Las facturas se enviarán a la FMV a través de la plataforma FACe y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán cumplir las especificaciones legales y se deberá observar en ellas la normativa contemplada en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La forma de pago será la siguiente:

A.- Pago del Proyecto Básico y de Ejecución: A la entrega del proyecto y aprobado el mismo por el órgano de contratación (art. 198.4 LCSP).

B.- Pago de la ejecución de la obra:

- 1.- Expedición de certificaciones ordinarias mensuales (art. 240.1 LCSP).



2.- La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción de la obra y se abonará en el plazo previsto en la LCSP (art. 243 LCSP).

3.- La liquidación del contrato de obra se efectuará en el plazo de 60 días siguientes a la terminación del plazo de garantía (art. 243.3 LCSP).

C.- Pago del suministro: A la recepción de los equipos.

ABONOS A CUENTA:

Conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la LCSP en este contrato se establece la posibilidad de que el contratista perciba abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias o acopios relativos al contenido del contrato.

20.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Al incluir el contrato obras con valor estimado igual o superior a 500.000,00 € es obligatorio que los licitadores posean la siguiente clasificación:

- ✓ Grupo C, subgrupo 4*, Categoría 1 y
- ✓ Grupo J, subgrupo 2, Categoría 3.

*En este contrato mixto de nuevas salas blancas para el BSTC es necesario que los licitadores también estén clasificados en el Grupo C, subgrupo 4, Categoría 1, puesto que se trata de una obra compleja, destinada a la producción GMP de ATMPs y sujeta a un Proyecto Básico por lo que la solvencia de los licitadores en el Grupo C, subgrupo 4 es determinante para la correcta resolución del resto del contrato.

21.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia en este contrato se acreditará mediante la clasificación indicada en el apartado anterior:

- ✓ Grupo C, subgrupo 4, Categoría 1 y
- ✓ Grupo J, subgrupo 2, Categoría 3.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considera condición especial de ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP, la obligación del adjudicatario de utilizar embalajes reciclables y/o reutilizables para la entrega de los productos objeto de este contrato, a cuyo efecto los licitadores deberán indicar en su oferta los materiales utilizados.

Igualmente se considera condición especial de ejecución que el contratista tenga suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales derivados de la ejecución de la obra cuyo capital asegurado sea al menos de 600.000,00 euros.

23.- SUBCONTRATACIÓN.

No se establece cuantitativamente límite máximo legal, si bien solo podrá subcontratarse la realización parcial de la prestación y no podrán subcontratarse las tareas correspondientes al equipo asignado al contrato objeto de valoración en los criterios de adjudicación (Memoria Descriptiva).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no



se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

24.- PUBLICIDAD.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil de contratante de la Fundación Marqués de Valdecilla, albergado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por incumplimiento de plazos en el proyecto, obra o suministro de equipos: si el retraso se produce en la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución, en la ejecución de la obra o en la entrega de los equipos imputable al contratista, se penalizará cada día de retraso en la proporción de 1,20 € por cada 1.000 € del precio de contrato, IVA excluido.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se impondrá una penalidad consistente en el 3% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

c) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: el incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con relación a subcontratistas y suministradores determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

- Por incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación previstas en el apartado segundo del artículo 215 de la LCSP: se impondrá una penalidad del 40% del importe del subcontrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de la obligación de presentar, junto con cada factura, la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: se impondrá una penalidad del 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente, IVA excluido.

En ningún caso las penalidades impuestas podrán superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

26.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es causa de resolución del contrato, además de las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente: cuando el contratista incurriese en causa de imposición de una penalidad y las impuestas previamente, de forma acumulada, supusiesen el 50% del precio del contrato, excluido IVA, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial.

Director del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

Fdo.: Jose Luis Arroyo Rodríguez.

